

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01157 - 00 (C. 3 - *Demanda acumulada II*)

Como no se atendió el requerimiento efectuado por auto del 14 de mayo de 2021 ^(pdf 02 c. 3) para integrar oportunamente el contradictorio en la segunda demanda acumulada, decisión en la cual se indicó expresamente sobre los efectos de incumplir tal requerimiento, debe darse aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, sin que existan medidas cautelares pendientes por consumarse, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la segunda demanda ejecutiva acumulada formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. *versus* MAURICIO LOZANO CAMACHO por desistimiento tácito.

2. ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de medidas cautelares dentro de esta causa al no haberse decretado alguna anteriormente.

3. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que existan a órdenes de este despacho dentro del expediente a quien corresponda, previo informe de títulos.

4. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.

5. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho al no haberse causado durante el trámite.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436191c7ae6cb0f24e41981bd1e7e5b0add7c39faed5bcb8c691a3e672d1eba6**

Documento generado en 04/11/2022 02:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>